

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Paso a Despacho la presente demanda Ejecutiva promovido por la Corporación para el Desarrollo Empresarial – Finanzafuturo, en contra del señor José Ferney González Vásquez, junto con inscripción de la medida cautelar emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas.

Pasa a Despacho en la fecha toda vez que al titular del Juzgado le fue concedida licencia por enfermedad el 30 de abril del año avante, y solo hasta el 7 de mayo de 2024 se nombró por parte del H. Tribunal Superior de Manizales, su reemplazo.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio 135

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Corporación para el Desarrollo Empresarial - FINANFUTURO
Demandado: José Ferney González Vásquez
Radicado: 17433 40 89 001 2024 0003300

Vista la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad tomo nota de la medida cautelar decretada tal como obra en la anotación No. 25 del Certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula No. 108-11156.

Por otro lado, se dispone decretar el secuestro de la cuota parte sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-11156 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad, esto es el 3.5% ubicada en la carrera 4 # 2E 72-76, salida para Marquetalia, identificado con código catastral 174330100000001480016000000000.

Por darse las exigencias del Artículo 601 del Código General del Proceso, se decreta la cuota parte del secuestro del bien inmueble antes referenciado, para tal efecto y siguiendo los lineamientos planteados en el artículo 205 y 206 del Código Nacional de Policía, se comisiona al señor Alcalde del Municipio de Manzanares, Caldas, a quien se le enviara el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de medida, el auto que decreto el embargo y posterior secuestro, el perfeccionamiento de la medida cautelar allegada al Despacho por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad y este auto.

En ese sentido, se designa como secuestre a la empresa Dinamizar Administración S.A.S, ubicada en la calle 20 No. 22-27 oficina 405 Ed. Cumanday de Manizales, Caldas, teléfonos 8915191- 3108883338 y correo electrónico dinamizar2020@gmail.com a quien se le fija como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) M/TE que deberá cancelar la parte demandante.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

- Subcomisionar
- Señalar fecha y hora para la diligencia
- Dejar constancia que los honorarios fijados por el despacho (\$350.000) al secuestre fueron cancelados por la parte demandante en la diligencia.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

- Reemplazar al secuestre en caso de ser necesario.
- Notificar a la parte demandada del auto que libro mandamiento de pago en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
JUEZ (E)

Notificación en Estado Nro. 40
Fecha: 9 de mayo de 2024.

Secretaria _____

Firmado Por:

Alejandra Cardona Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59d30e3def6f159638665480f0db7c26b92c88ddbebd5d22c816bfda607d117**

Documento generado en 08/05/2024 02:17:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>